Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

ESTUDIO PREVIO
FO-AB-02
26-09-2016
V. 05

No. 2025-01715

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA y SEGURIDAD CIUDADANA	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2025-05-12
1.2 NOMBRE	Fortalecimiento de las capacidades institucionales para la seguridad, la convivencia ciudadana y acceso a la justicia, en el departamento de Casanare
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	2024005850059
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	

7.E4.45.4501.1000.2024005850059.0.123206.2.3.2.02.02.077	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA LA SEGURIDAD LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y ACCESO A LA JUSTICIA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE	Contribución sobre Contratos de Obra Pública	4501001	64114	$56.000.000,00

FUENTE DE FINANCIACIÓN

123206	Contribución sobre Contratos de Obra Pública	$56.000.000,00

CDP y FECHA (Para Procesos de Mínima Cuantía).

1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO	Diseñar e implementar Iniciativa de Gestores de Convivencia y Seguridad para mejorar las condiciones sociales y manejo de conflictividad social en el Departamento de Casanare	
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	Diseñar e implementar iniciativas, estrategias y medidas que promuevan la convivencia y seguridad para resolver y mejorar las condiciones sociales que inciden en el manejo de conflictividad social en los 19 municipio del departamento	
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	Servicio de asistencia técnica	
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	1- Servicio de transporte terrestre especial a través del alquiler de un (1) vehículo de servicio público tipo PICK UP, camioneta o similar, como insumo para la asistencia técnica en caracterización, prevención y atención de conflictos sociales que afectan la seguridad, la convivencia y el acceso a la justicia en los 19 municipios, zona urbana y rural, del Departamento de Casanare.	
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	481938 Habitantes del Departamento de Casanare, proyección DANE.	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA	**DIRECTOS(S)**	1

No. 2025-01715

INVERSIÓN	INDIRECTOS(S)	1

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Departamento de Casanare, es una entidad territorial orientada al cumplimiento de los fines del Estado, a través de procesos de planificación y participación, que impulsan el desarrollo económico y social del Departamento. Tiene autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución; ejerce funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. Su visión es al año 2030 ser una entidad más eficiente en la gestión y ejecución de la inversión pública, basada en un modelo de gobierno innovador e incluyente que propenderá por la participación, la equidad, la productividad, prestando bienes y servicios que garanticen el desarrollo, crecimiento social, sostenibilidad y prosperidad del Departamento. El Departamento de Casanare dentro de su estructura organizacional cuenta con la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, cuyo propósito principal es promover la convivencia pacífica de los ciudadanos, mediante el respeto y la protección de sus derechos constitucionales, la conservación de la seguridad y el orden público a través de la coordinación interinstitucional, así como contribuir con la modernización y democratización de las instituciones políticas, la descentralización y promoción de la participación ciudadana, lo mismo que las acciones preventivas y de atención de emergencias y desastres. Teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto No. 0323 del 2019, Por el cual se establece la estructura administrativa de la Gobernación del Departamento de Casanare y se señalan las funciones generales de sus dependencias, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana cuenta con las siguientes Direcciones: Dirección de Desarrollo Comunitario; Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana; y Dirección de Gestión de Riesgos y Desastres. De acuerdo a lo contemplado en el artículo 27 del Decreto No. 0323 del 2019, indica cuales son las funciones de la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en esta oportunidad destacamos aquellas a las que hacen referencia los numerales 1, 3,4, 12 de dicho artículo, las cuales en su orden mencionan lo siguiente: "1) Coordinar con los alcaldes autoridades civiles, judiciales, militares y de policía la preservación y restablecimiento del orden público en el departamento. 3) Dirigir con las demás entidades y dependencias internas de la administración departamental involucradas, los procesos de seguridad relacionados con la población desmovilizada en su proceso de reintegración a la vida civil. 4) Promover con la fuerza pública acciones encaminadas a disminuir los índices de violencia y delincuencia del departamento. 12) Realizar estudios y diagnósticos permanentes sobre el estado y potencialidades del proceso de descentralización en la municipalidad de Casanare, con el fin de prever y fomentar medidas y estrategias necesarias para su adopción. Hay que señalar que, para cumplir los cometidos de la entidad, la Asamblea Departamental mediante la Ordenanza No. 008 del 31 de mayo de 2024, sancionó el Plan de Desarrollo "Oportunidades para Casanare 2024 – 2027", cuya estructura presenta 4 ejes estratégicos; en los cuales se contempla el 2.5.4 EJE: CASANARE, INSTITUCIONES AL SERVICIO DE LA GENTE; que incluye el Sector 45: GOBIERNO TERRITORIAL, Programa 4501: Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana. Meta de producto: 236. Diseñar e implementar iniciativa de Gestores de Convivencia y Seguridad para mejorar las condiciones sociales y manejo de conflictividad social en el Departamento de Casanare contemplados en el plan de desarrollo departamental, cuyo indicador es 19 instancias territoriales asistidas técnicamente, cada año. Bajo este marco estratégico, y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo Departamental, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana está ejecutando el proyecto de inversión denominado: FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y ACCESO A LA JUSTICIA, EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, registrado con el código BPIN 2024005850059 en el Banco de Programas y proyectos, cuyo objetivo general está encaminado a; DESARROLLAR E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS INTEGRALES QUE FORTALEZCAN LA SEGURIDAD, PROMUEVAN LA CONVIVENCIA Y MEJOREN EL ACCESO A LA JUSTICIA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, siendo uno de sus componentes: DISEÑAR E IMPLEMENTAR INICIATIVA DE GESTORES DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD PARA MEJORAR LAS CONDICIONES SOCIALES Y MANEJO DE CONFLICTIVIDAD SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, PRODUCTO: 4501001 Servicio de asistencia técnica. INDICADOR DE PRODUCTO: 450100100 Instancias territoriales asistidas técnicamente cuya META para la vigencia 2025 es 19 instancias territoriales asistidas técnicamente, para cuyo cumplimiento se diseñaron dos actividades, entre ellas, la ACTIVIDAD 3.1.1. DISEÑAR E IMPLEMENTAR INICIATIVAS, ESTRATEGIAS Y MEDIDAS QUE PROMUEVAN LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD PARA RESOLVER Y MEJORAR LAS CONDICIONES SOCIALES QUE INCIDEN EN EL MANEJO DE CONFLICTIVIDAD SOCIAL EN LOS 19 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO. En el año 2024 se registraron 100 manifestaciones públicas; de las cuales (52) fueron concentraciones, (22) marchas, (15) bloqueos, (07) movilizaciones, (02) asambleas y (02) ceses de actividades, cifras que denota el incremento de la conflictividad en comparación al año inmediatamente anterior. La distribución de estos eventos de manifestación pública en el año 2024, por municipio fue: Yopal

(66) casos, Villanueva (07) casos; Aguazul (01) caso; Tauramena (05) casos, Sabanalarga (01) caso, Orocué (04) casos, Paz de Ariporo (04) casos, Monterrey (01) caso, Maní (01) caso, Trinidad (01) caso, Pore (01) caso, Hato Corozal (07) casos y la Salina con (01) caso. Dicha conflictividad social en el departamento no solo afecta la estabilidad y seguridad de las comunidades, sino que también impacta negativamente el desarrollo económico, social y ambiental del territorio. La falta de articulación entre el Estado, la sociedad civil y el sector privado ha intensificado las tensiones y ha dificultado la implementación de estrategias de prevención y resolución de conflictos. La falta de articulación entre el Estado, la sociedad civil y el sector privado ha intensificado las tensiones y ha dificultado la implementación de estrategias de prevención y resolución de conflictos. Así mismo, dentro de las obligaciones que le asiste a los departamentos, conforme lo establece la Ley 2200 de 2022 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos" la cual exige a los departamentos por medio del principio de subsidiariedad apoyar de forma idónea y eficaz las competencias y funciones de los municipios de su jurisdicción, cuando estos carecen de capacidad administrativa, institucional o presupuestal ejerciéndolas apropiadamente y respetando la autonomía en asuntos cuya competencia sea exclusivamente de dichos entes territoriales. De igual forma, el Decreto 003 de 2021 Por el cual se expide el Protocolo de acciones preventivas, concomitantes y posteriores, denominado "ESTATUTO DE REACCIÓN, USO Y VERIFICACIÓN DE LA FUERZA LEGÍTIMA DEL ESTADO Y PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA PROTESTA PACIFICA CIUDADANA.", dentro de su artículo 2 establece: "Primacía del diálogo y la mediación en las protestas. Las autoridades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial, están en la obligación de privilegiar el diálogo y la mediación en el desarrollo de las manifestaciones públicas, como elementos determinantes y principales dentro de la actuación de las autoridades administrativas y de policía. La promoción del diálogo y la mediación serán permanentes, aun cuando los medios pacíficos de intervención se consideren agotados y se proceda al uso de la fuerza en los términos del presente protocolo." Y en concordancia con su artículo 26 dispone que a los gobernadores les corresponderán disponer acompañamiento en movilizaciones o concentraciones, con funcionarios delegados encargados de promover tanto el dialogo, la interlocución y mediación, con el fin de originar la comunicación y la articulación de las autoridades en el proceso de las manifestaciones y poder impedir las situaciones de conflictividad. Lo anterior indica que, en efecto, el departamento de Casanare viene presentando actos reiterativos, frecuentes y crecientes en algunos de sus municipios de manifestaciones públicas que pueden causar alteración al orden público y afectaciones a los derechos de los manifestantes, no manifestantes, inclusive puede llegar a limitar el ejercicio de las autoridades locales o las actividades de los actores privados generando en muchos de los casos afectaciones económicas. Además, con observancia a la parte normativa mencionada anteriormente, es competencia de la autoridad departamental acompañar de manera permanente los espacios de dialogo hasta donde lo permitan sus capacidades y ser subsidiario de los municipios, por lo tanto, en cumplimiento de su compromiso social, obligaciones legales y en respuesta a esta apremiante necesidad, la Gobernación de Casanare ha diseñado una estrategia que le permite dar cumplimiento a este tipo de obligaciones, a través de la conformación de un equipo técnico y profesional con funciones de Gestores de Mediación y Dialogo para la Convivencia, quienes atenderán el fenómeno de la conflictividad social y económica que se viene presentando en el territorio. Este equipo interdisciplinar, realizará la caracterización, prevención y atención de conflictos sociales que afectan la seguridad, la convivencia y el acceso a la justicia en el departamento, aportando así al fortalecimiento de la institucionalidad y garantizando la participación efectiva de la comunidad en la búsqueda de soluciones, consolidando un modelo de gobernanza que promueva el diálogo, la concertación y la convivencia pacífica en el departamento de Casanare. La Gobernación de Casanare, reconociendo las complejas problemáticas sociales que enfrenta el departamento, está en la obligación de generar espacios de dialogo cuando existen conflictos entre diferentes actores actuando como ente mediador. Pero, para lograr realizar este tipo de atenciones se ha identificado la necesidad de disponer de un equipo interdisciplinar de Gestores de Mediación y Diálogo para la Convivencia, que aborden de manera integral y oportuna los conflictos sociales que se presenten en los 19 municipios del departamento. El equipo de Gestores de Mediación y Diálogo para la Convivencia en representación de la Administración departamental especialmente de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, realizará actividades de prevención para evitar recurrir a eventos de manifestaciones en la vía pública. Para realizar las jornadas de caracterización, prevención y atención, se requiere movilizar al sitio del evento al equipo técnico profesional con actividades de Gestores de Mediación y Dialogo para la Convivencia, con desplazamientos a los 19 municipios del departamento Casanare, incluyendo zonas rurales y urbanas, incluidas aquellas de difícil acceso, los siete días a la semana por un periodo inicial de cinco (5) meses. Por tal razón, resulta indispensable contar con un vehículo de servicio público tipo campero PICK UP, camioneta o similar, con cilindraje desde 2000 cc hasta 2999 cc, incluyendo los costos de mantenimiento, conductor y combustible, con la modalidad de servicio de transporte terrestre automotor especial, durante cinco (5) meses, que garantice el traslado oportuno y seguro de los Gestores de Mediación y Dialogo para la Convivencia a los puntos críticos donde se requiera su intervención. La falta de un medio de transporte adecuado limitará significativamente la capacidad de respuesta del equipo, retrasando la atención de conflictos, afectando la articulación con las comunidades y dificultando el desarrollo de estrategias de prevención y gestión de la conflictividad social. Sin un vehículo asignado, los Gestores de Mediación y Dialogo para la Convivencia enfrentarán serias dificultades operativas, como retrasos en la atención de conflictos en áreas donde la movilidad es compleja y no existe

disponibilidad de transporte público, limitaciones en la capacidad de respuesta inmediata ante eventos espontáneos de protesta o crisis sociales que podrían agravar la conflictividad y generar mayores tensiones entre las comunidades y la institucionalidad, así como riesgos para la seguridad del equipo al no contar con un medio de transporte que les permita movilizarse de manera eficiente y segura. Además, la ausencia de un vehículo dificultará la coordinación y ejecución de reuniones y mesas de diálogo en campo, reduciendo la efectividad de las estrategias de concertación y mediación. Por ello, el alquiler de un vehículo de servicio público tipo campero PICK UP, camioneta o similar no solo facilitará el desplazamiento ágil y seguro de los gestores a los diferentes municipios del departamento, sino que también permitirá contar con presencia institucional, fortalecer el diálogo con las comunidades, garantizar el acompañamiento a las autoridades locales, comunidades y otros intervinientes en los procesos de mediación y diálogo y promover así, soluciones pacíficas que contribuyan a la estabilidad social y al desarrollo del departamento de Casanare. Atendiendo a la necesidad del desplazamiento del equipo de Gestores de Mediación y Dialogo para la Convivencia a las zonas urbanas y rurales de los 19 municipios del departamento de Casanare, quienes realizaran la caracterización, prevención y atención de los conflictos sociales los cuales afectan la seguridad, la convivencia y el acceso a la justicia, la cual se soporta así: un (1) vehículo de servicio público por cinco (5) meses y con disponibilidad de rubro 7.E4.45.4501.1000.2024005850059.0.123206.2.3.2.02.02.077.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

El departamento de Casanare, realizo la revisión del mercado del servicio a contratar. Para ello se procedió a analizar los diferentes aspectos que pueden influir en el presente Proceso de Contratación, teniendo en cuenta el objeto del Proceso de selección, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. Una vez realizado el análisis del sector nos permitió establecer el contexto del Proceso de Contratación e identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes. Análisis que se realizó de acuerdo a lo establecido en la guía dada por Colombia Compra Eficiente, y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto No. 0056 de 2024 "Por medio el cual se fijan los topes máximos para el pago de la prestación del servicio de transporte automotor especial y se dictan disposiciones para las tarifas de los vehículos fluviales".

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta la baja complejidad de las actividades a desarrollar, no se requiere de interventoría; por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión, la cual será ejercida por el Director de Seguridad y Convivencia Ciudadana, adscrito a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la gobernación de Casanare o quien este designe para tal fin, dando cumplimiento a lo dispuesto en el decreto departamental 0033 del 14 de febrero de 2023 "por medio del cual se delega el ejercicio de funciones en materia contractual", la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Se requiere el servicio de un (1) vehículo de servicio público tipo PICK UP, camioneta o similar, de transporte especial a todo costo, para garantizar el desplazamiento del equipo de Gestores de Mediación y Dialogo para la Convivencia a las zonas urbanas y rurales de los 19 municipios del departamento de Casanare quienes realizarán la caracterización, prevención y atención de conflictos sociales los cuales afectan la seguridad, la convivencia y el acceso a la justicia en el departamento de Casanare.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1. Prestar el Servicio de transporte terrestre especial a través del alquiler de un (1) vehículo de servicio público tipo PICK UP, camioneta o similar, en excelentes condiciones de operatividad, funcionamiento y de utilización, con suficiente combustible, lubricantes, herramienta mínima para mecánica rápida, equipo de carretera, botiquín, y demás equipos necesarios y requeridos de conformidad con el Código de Tránsito, como insumo para la asistencia técnica en caracterización, prevención y atención de conflictos sociales que afectan la seguridad, la convivencia y el acceso a la justicia en los 19 municipios, zona urbana y rural, del Departamento de Casanare. 2.

Mantener a disposición del Departamento, en específico la Secretaría de gobierno un (1) vehículo en excelentes condiciones de operatividad, funcionamiento y de utilización, con suficiente combustible, lubricantes, herramienta mínima para mecánica rápida, equipo de carretera, botiquín, y demás equipos necesarios y requeridos de conformidad con el Código de Tránsito. 3. El vehículo estará en disponibilidad permanente ajustándose a las necesidades del equipo de gestores de lunes a domingo durante las 24 horas del día con conductor y turnador de ser necesario conforme a la programación de los recorridos y/o necesidad de servicio. 4. Llevar un control de operación del vehículo, en el cual se especifique como mínimo la siguiente información: fecha de recorrido, lugar de origen y destino, reporte de kilometraje de cada recorrido (inicio y llegada), nombre y firma de de los miembros del equipo de gestores de conflictividad social transportados, mediante planillas de registro, que sean suministradas por la supervisión. 5. Cumplir con el objeto del contrato y su alcance, de conformidad con los estudios técnicos, anexos y demás que hacen parte de este. 6. Debe incluir para el vehículo el conductor (quien deberá demostrar idoneidad y experiencia no inferior a dos (2) años en manejo de vehículo liviano y licencia de conducción Categoría C1), combustible, mantenimiento mecánico y todo lo requerido para su normal funcionamiento. (aclarando que las actividades correspondientes al conductor no generaran ningún tipo de relación laboral ni relación contractual con el Departamento de Casanare). 7. Garantizar el cumplimiento de los servicios solicitados. En caso de que se requiera realizar cambio del vehículo ofertado inicialmente, esta se deberá tramitar entre la supervisión y el contratista sin afectar las condiciones inicialmente pactadas en cuanto a especificaciones técnicas, actividades, presupuesto y demás del contrato. 8. En caso de avería o daño, caso fortuito o fuerza mayor que afecte la prestación del servicio de transporte, el contratista deberá solucionarlo sustituyendo el vehículo de manera inmediata por otro de iguales o superiores características (especificaciones técnicas) garantizando que no se genere interrupción en las actividades programadas. 9. Designar un contacto que atienda de manera permanente los requerimientos que sean realizados por el supervisor del contrato en conveniencia de la satisfactoria ejecución contractual, para coordinar los viajes, horarios y lugares, así como los formatos respectivos para la legalización de dichas rutas. 10. Las demás actividades, requisitos y servicios inherentes al objeto del contrato.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] - Servicios	78000000 - SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALMACENAJE Y CORREO	78110000 - TRANSPORTE DE PASAJEROS	78111800 - TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA	78111808 - ALQUILER DE VEHICULOS

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Servicio público de transporte terrestre automotor especial. Es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino, como estudiantes, turistas, empleados, personas con discapacidad y/o movilidad reducida, pacientes no crónicos y particulares que requieren de un servicio expreso, siempre que hagan parte de un grupo determinable y de acuerdo con las condiciones y características. Para desarrollar el objeto es necesario contratar la prestación del servicio de

transporte terrestre automotor especial de servicio público con un (1) vehículo con disponibilidad permanente de lunes a domingo durante las 24 horas del día con conductor y turnador de ser necesario conforme a la programación de los recorridos, con una persona jurídica debidamente habilitada por el Ministerio del Transporte para la prestación del servicio de transporte en las modalidades de Servicios Especial - Operación Nacional, Decreto 431 DE 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y dando cumplimiento a lo establecido en la subsección 4 articulo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la Gobernación de Casanare dentro del plan de compras de adquisiciones de bienes y servicios el servicio a contratar se encuentra inscrito bajo el Código 78111800 Transporte de pasajeros por carretera y se dictan otras disposiciones. La prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial se realizará previa la suscripción de un contrato entre la empresa de transporte habilitada para esta modalidad y la persona natural o jurídica contratante que requiera el servicio. El contrato deberá contener, como mínimo, las condiciones, obligaciones y deberes pactados por las partes, de conformidad con las formalidades previstas por el Ministerio de Transporte y lo señalado en el presente Capítulo. Para todos los efectos a que haya lugar, el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial será regulado y autorizado por el Ministerio de Transporte. La inspección, vigilancia y control de la prestación del Servicio Público de Transporte terrestre Automotor Especia estará a cargo de la Superintendencia de Puertos y Transporte o la entidad que la sustituya o haga sus veces. El control operativo de los vehículos estará a cargo de las autoridades de tránsito competentes, a través de su personal especializado. El vehículo debe ser tipo PICK UP, camioneta o similar, con cilindraje desde 2.000 cc hasta 2.999 cc, incluyendo los costos de mantenimiento, conductor y combustible. Modelo igual a 2021 o superior (términos que se encuentra señalados el servicio en el Decreto Departamental 0056 del 2024). El vehículo debe contar con los siguientes documentos: 1. Licencia de tránsito y tarjeta de operación vigente. 2. Póliza de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual que ampare los riesgos inherentes a la actividad transportadora. 3. Seguro obligatorio (SOAT) expedido por una compañía de seguros legalmente autorizada. 4. Revisión técnico-mecánica y emisión de gases vigente (expedida por una entidad autorizada por el Ministerio de Transporte) si aplica. 5. Certificado de Revisión Técnica, excepto para los vehículos de último modelo. 6. Resolución Habilitación de la empresa por el Ministerio de transporte. 7. Resolución de Capacidad Transportadora de la Empresa. 8. Certificación expedida por la ARL de los conductores ofrecidos. 9. Deberá encontrarse en perfectas condiciones de mantenimiento, conservación y funcionamiento (mecánico y físico). 10. Deberá tener suficiente provisión de combustible. 11. Mantener los vehículos en óptimas condiciones de seguridad, comodidad e higiene. 12. Deberá disponer de equipo de carreteras según lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 769 de 2002. 13. El contratista deberá asumir el pago de las multas o sanciones derivadas de faltas al código nacional de tránsito y estar a paz y salvo con todas ellas, antes del inicio de ejecución y durante la ejecución del contrato. El contratista deberá certificar y garantizar la idoneidad y experiencia del conductor en el manejo del vehículo ofrecido, como mínimo de dos (2) años de experiencia, así como garantizar la excelente atención a los usuarios del servicio. El Contratista responderá por el suministro de la alimentación, viáticos, alojamiento, peajes y gastos en general, que requiera el conductor mientras esté prestando el servicio del objeto contratado. Nota: El servicio de transporte, incluye: Combustible, disponibilidad de conductor el cual deberá estar disponible las 24 horas del día, de lunes a viernes y/o fines de semana según necesidades del servicio o según programación de La Dirección Técnica de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, sin relación laboral o contractual alguna con la Gobernación de Casanare y con los documentos legales exigidos para la operación, conducción y circulación del vehículo, así como, con certificación de examen médico ocupacional vigente; presentar revisión pre operacional diaria del vehículo al supervisor para que se encuentre en excelente condiciones para el transporte del personal, equipos, material de oficina y papelería, previo del inicio de las actividades diarias. ANEXO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Soportan técnicamente el presente estudio previo para la ejecución del contrato que se llegare a celebrar, lo siguiente: 1. Plan de Desarrollo Departamental 2024 -2027 "Oportunidades para Casanare", Ordenanza No. 008

del 31 de mayo de 2024. 2. Proyecto inscrito en el banco de programas y proyectos, 2024005850059: FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y ACCESO A LA JUSTICIA, EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE. 3. ANEXO - ANÁLISIS DEL SECTOR 3.1. ANEXO ESTUDIO DEL SECTOR - INFORMACION FINANCIERA DE SUPERTRANSPORTE 4. ANEXO - PRESUPUESTO - Para determinar el valor del proceso se tomó como referencia los establecidos en el Decreto No. 0056 del 2024, "Por medio el cual se fijan los topes máximos para el pago de la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial y se dictan disposiciones para las tarifas de los vehículos fluviales".

4.3 SOPORTES LEGALES

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. - LEY 80 DE 1993. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1150 DE 2007. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO 1082 DE 2015. La interpretación integral de los preceptos contenidos en los artículos 2, 29, 209, 287 y concordantes de la Constitución política, señala que las Entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites que se consagra en la ley. - Plan de Desarrollo; OPORTUNIDADES PARA CASANARE; 2024 -2027 - Ley 105 de 1993 - Ley 336 de 1996 - Decreto-Ley 019 de 2012 – Ley 1383 de 2010 - Decreto 348 de 2015 - Decreto 431 de 2017 - Ley 769 de 2002 - El Departamento de Casanare mediante Decreto No. 0174 de 31 de julio de 2014 adopta el manual de contratación del Departamento de Casanare. - Sistema Integrado de Gestión MECI-CALIDAD (Ley 872 de 2003, Ley 87 de 1993, Ley 489 de 1998, Norma Técnica MECI 1000:2005, NTCGP 1000:2009.

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ___ NO ___ (ver anexo)

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

De conformidad con el objeto del contrato y las actividades descritas para su ejecución no se requiere de licencias o permisos ambientales.

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

El cálculo del presupuesto estimado para la ejecución del objeto que respalda el presente estudio previo, se basó según las cuantías establecidas por el Decreto N° 0056 del 26 de febrero del 2024, vigente a la fecha; Por medio del cual se fijan los topes máximos para el pago de la prestación del Servicio de transporte terrestre automotor especial en la Gobernación de Casanare. El valor mensual a cancelar es de ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($11.200.000,00) M/CTE, para un presupuesto oficial de CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($56.000.000,00) M/CTE. El valor del presupuesto oficial es a todo costo: (incluye todos los gastos, costos, impuestos, estampillas, tasas, contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción, legalización y ejecución del contrato; y demás variables que se requieran en la contratación pública). Los oferentes deberán tener en cuenta en la propuesta económica los porcentajes de las siguientes estampillas que la Gobernación de Casanare aplica para la modalidad de contrato a suscribirse: Estampilla Pro-Cultura: 1,00%, Estampilla Pro-Adulto: 3,00%, Estampilla Pro-Desarrollo: 1,00%, Estampilla Pro-Unitrópico: 1,50%, Tasa Pro Deporte: 2,50% y rete ICA: 6,00%, así como los impuestos que pueden afectar sus precios y que se causen por la ejecución del contrato, tales como: Impuesto a las ventas, a la Renta, Industria y Comercio, el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones, retenciones y otras a que haya lugar de acuerdo

con las normas vigente Los valores establecidos en el presupuesto oficial contienen el precio a todo costo, incluyendo la prestación del servicio los domingos y festivos, el mantenimiento, conductor y combustible del vehículo. Cuando de forma imprevisible se expidan estampillas o impuestos que graven los servicios de transporte terrestre automotor especial y como consecuencia aumenten las tarifas, se podrán ajustar los valores del Decreto en las distintas etapas de la actividad contractual, previo a la finalización del contrato estatal.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El proceso de selección objeto del presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209, 298 Y 303 de la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, señala en su artículo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades públicas, las cuales estarán sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. Ley 1150 de Julio (16) de 2007, en su artículo 2 establece: "DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. El Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Respecto del proceso de MINIMA CUANTIA, establece: Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente: 1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel. 3. Las condiciones técnicas exigidas. 4. El valor estimado del contrato y su justificación. 5. El plazo de ejecución del contrato. 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. (Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021). ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato. 2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación. 3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. 4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este

numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1., del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme. 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. 6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada. 7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato. 8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17., del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. 9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal. En consonancia con lo anterior, el Departamento de Casanare, mediante Decreto Departamental 0005 del 17 de enero 2025, reglamentó las cuantías para contratar en vigencia 2025 conforme se detalla a continuación: Mínima cuantía desde cero hasta 92´527.500,oo. Menor cuantía desde $92´527.501 hasta $ 925.275000,oo. De conformidad con lo anterior, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso no supera el límite de la mínima cuantía de la entidad, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: MINIMA CUANTÍA.

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con lo descrito en los numerales 4 y 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, el Departamento de Casanare seleccionará al proponente que oferte el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el estudio previo e invitación a participar. La modalidad se estableció de acuerdo a la normatividad, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, ya que se trata de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de la entidad y las circunstancias de la contratación; según lo indicado en el artículo 2 numeral 2, literal a de la Ley 1150 del 2.007. En consecuencia, la Gobernación de Casanare, realizara el proceso de selección indicado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2.015; en concordancia con las demás normas generales establecidas.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

La oferta más ventajosa será aquella con el menor precio; teniendo en cuenta la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes de la capacidad jurídica, capacidad financiera, y las condiciones de experiencia.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X

HABILITACIÓN	CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITA / INHABILITA	X
EVALUACIÓN	PRECIO	PUNTUACIÓN	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Departamento de Casanare relacionó los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación, con el propósito de incluirlos dentro de la ecuación contractual, asignando directrices para su tratamiento, al tenor de lo previsto por el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, según el cual; En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones al momento de proponer o de contratar según el caso (...) Por lo tanto, RIESGOS PREVISIBLES son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en CONDICIONES NORMALES. (Ver Matriz de Riesgos).

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y DOS (2) AÑOS MÁS	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X

Nota:
1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL A TRAVÉS DEL ALQUILER DE UN (1) VEHÍCULO DE SERVICIO PÚBLICO TIPO PICK UP, CAMIONETA O SIMILAR, COMO INSUMO PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA EN CARACTERIZACIÓN, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CONFLICTOS SOCIALES QUE AFECTAN LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA Y EL ACCESO A LA JUSTICIA EN LOS 19 MUNICIPIOS, ZONA URBANA Y RURAL, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Zona urbana y rural de los diecinueve (19) municipios del Departamento de Casanare. (CASANARE SABANALARGA, YOPAL, VILLANUEVA, AGUAZUL, CHAMEZA, HATO COROZAL, LA SALINA, MANI, MONTERREY, NUNCHIA, OROCUE, PAZ DE ARIPORO, PORE, RECETOR, SACAMA, SAN LUIS DE PALENQUE, TAMARA, TAURAMENA, TRINIDAD)

8.3 FORMA DE PAGO

El Departamento pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: mediante actas parciales por el valor que resulte del vehículo que se utilice durante el mes, previa presentación de informe de actividades que llevara el visto bueno del supervisor y certificación de cumplimiento emitida por el Secretario de despacho de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, planillas de registro de operación del vehículo, factura, soporte de pago de los aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales, certificado de aportes al sistema general de seguridad social por parte del representante legal, contador público y/o revisor fiscal (según aplique), y certificado de cumplimiento por parte del supervisor, y un pago final además de los requisitos mencionados, acta de terminación y liquidación. El valor del presente contrato se pagará mediante cinco mensualidades vencidas cada una por un valor de ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($11.200.000,00) M/CTE, para un presupuesto oficial de CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($56.000.000,00) M/CTE, el cual se deriva de la siguiente imputación presupuestal: 7. E4.45.4501.1000.2024005850059.0.123206.2.3.2.02.02.077.

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS
8.5 PLAZO	cinco (5) MESES
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	$56.000.000,00

9. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS NUMERALES 1,2,3,4, 7, Y 8 DEL ESTUDIO PREVIO UNIDADES EJECUTORAS DECRETO DE DELEGACION 033 DE 2023

ELABORO COMPONENTE TECNICO: Firma: _____ Nombre: **EDGAR RICARDO BERNAL MARTINEZ** Cedula: 79547638 Cargo: DIRECTOR(A) DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	ELABORO COMPONENTE JURIDICO: Firma: _____ Nombre: **RAFAEL ALEJANDRO DURAN SALCEDO** Cedula: 1116547228 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)

No. 2025-01715

ELABORO COMPONENTE ECONOMICO: Firma: _____ Nombre: **RICARDO MOYA ROMERO** Cedula: 17344522 Cargo: PROFESIONAL ESPECIALIZADO(A)	REVISO ESTUDIO PREVIO: Firma: _____ Nombre: **RAFAEL ALEJANDRO DURAN SALCEDO** Cedula: 1116547228 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)
10. REVISION BANCO DE PROYECTOS (Planes, programas, y proyectos del plan de desarrollo y las fuentes de financiación).	
Vo.Bo. BANCO DE PROYECTOS: Firma: _____ Nombre: **HECTOR JULIO GUALDRON RODRIGUEZ** Cedula: 74849230 Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)	**APROBÓ:** Firma: _____ Nombre: **GONZALO JIMENEZ UVA** Cedula: 1118531374 Cargo: DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) BANCO PROGRAMAS Y PROYECTOS
11. RESPONSABLES POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL NUMERAL 5 DEL ESTUDIO PREVIO	
Firma: _____ Nombre: **ELKIN RAFAEL GUERRERO CERA** Cedula: 73201901 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	Firma: _____ Nombre: Cedula: Cargo:
Firma: _____ Nombre: **LUIS ENRIQUE ACUÑA JIMENEZ** Cedula: 74861147 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	Firma: _____ Nombre: Cedula: Cargo:
12. APROBÓ ESTUDIO PREVIO – SECRETARIOS Y JEFES DE DESPACHO	
Firma: _____ Nombre: **HECTOR JULIO RAMOS PRIETO** Cedula: 74795537 Cargo: SECRETARIO(A) DE GOBIERNO, CONVIVENCIA y SEGURIDAD CIUDADANA	